

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 73

ESTADO No. 155

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de noviembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IIS-15111	JORGE VALENCIA RUIZ ELIECER	19	22/11/2023	AUTO PAR CALI No. 734	<p>DISPONE</p> <p>ARTICULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas, documento técnico presentado mediante el radicado No. 20231002365482 del 05 de abril de 2023, en el cual el titular allegó la actualización de Recursos y Reservas minerales del Contrato de Concesión No. IIS-15111, en cumplimiento de la obligación contractual establecida en la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería y conforme con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARC No. 510 del 23 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>



ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, **requerir** al señor JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ, titular del Contrato de Concesión No. IIS-15111, bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 510 del 23 de octubre de 2023, en su numerales 3.1.3 en los siguientes aspectos:

“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

“(…)”

1. *Presentar mapas de distribución del recurso mineral en cada una de sus categorías identificadas para cada uno de los minerales de interés del proyecto (Oro, Arcilla, Caolín, Recebo).*
2. *Presentar toda la información geológica y cartográfica obtenida por el titular en virtud de la ejecución de cada una de las etapas del título, esto es: GDB con planos topográficos, actividades mineras actuales y proyectadas, mapas geológicos, geomorfológicos, hidrogeológico, exploración geofísica, muestreos, resultados de laboratorios, calidades de los minerales según mercado objetivo, planos de infraestructura entre otros. Conforme se requiere en el Artículo 7 de la Resolución N° 100 del 17 de marzo del 2020 y de acuerdo al procedimiento establecido en el MANUAL DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS.*
3. *Presentar pruebas de calidad según el mercado objetivo de los minerales de interés, allegar los respectivos resultados, mapa con la ubicación de los muestreos y descripción del procedimiento QAQC, certificados de acreditación de calidad de los laboratorios donde se realizaron dichos análisis.*

4. *Conforme con la entrada en vigencia de la Resolución N° 000324 de 27 de marzo de 2023. Aclarar a que grupo y mineral específico pertenecen el mineral de "Arcilla y Caolín" según sus calidades y mercados objetivos.."*

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme lo requerido, se otorga al titular del Contrato de Concesión No. IIS-15111, un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la información presentada. Si transcurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la aseguradora Solidaria de Colombia S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero, tomador de la póliza No. 660-46-99400000376 Anexo 1, con vigencia desde el 30 de agosto del 2023 hasta el 30 de agosto de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese por Estado al señor JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ, identificado con la CC No. 14.955.702, titular del contrato de concesión No. IIS-15111, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 510 del 23 de octubre de 2023, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero



						<p>Contrato de Concesión N° IIS-15111, presenta superposición parcial con zona de restricción de actividades mineras, con Licencias Ambientales, Proyecto Licenciado Línea, ID: LAM1476_2707_1, Proyecto: CARRETERA TIMBÍO – EL ESTANQUILLO, DPTO DEL CAUCA, Operador: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GIM-141	VICTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ	15	22/11/2023	AUTO PAR CALI No. 735	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTICULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas presentado mediante el radicado N° 20231002341442 del 21 de marzo de 2023, en el cual el titular allegó la actualización de Recursos y Reservas minerales del Contrato de Concesión No. GIM-141, en cumplimiento de la obligación contractual establecida en la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería y conforme con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARC No. 509 del 23 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, requerir al señor VICTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ, titular del Contrato de Concesión No. GIM-141, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las</p>



correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 509 del 23 de octubre de 2023, en su numerales 3.1.3 en los siguientes aspectos:

“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

*A continuación, una vez evaluada la información técnica referente al RECURSO y la RESERVA MINERAL del Contrato de Concesión N° GIM-141 allegada en el documento técnico actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) en respuesta al **AUTO VSCSM N° 000001 de febrero 01 del 2023**, esta no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, se requieren las siguientes correcciones y/o adiciones:*

- 1. Presentar toda la información geológica y cartográfica obtenida por el titular en virtud de la ejecución de cada una de las etapas del título, esto es: GDB, planos topográficos, batimetrías, mapas geológicos, geomorfológicos, hidrogeológico, exploración geofísica, resultados de laboratorios, entre otros. Conforme se requiere en el Artículo 7 de la Resolución N° 100 del 17 de marzo del 2020 y de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de Actividades Mineras.*
- 2. Presentar la estimación del recurso mineral y la categorización de estos recursos en inferidos, indicados y medidos según sea el caso. Esta debe ir acompañada de un informe donde se especifique la metodología utilizada, se anexe la tabla con la estimación del recurso y su categorización, fecha efectiva de la estimación y aclarando a su vez proporciones de arena, gravas y finos según sea el interés del proyecto minero.*

3. *Presentar pruebas de calidad según el mercado objetivo de los minerales de interés, allegar los respectivos resultados, mapa con la ubicación de los muestreos y procedimiento de este, certificados de acreditación de calidad de los laboratorios donde se realizaron dichos análisis.”*

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme lo requerido, se otorga al titular del Contrato de Concesión No. GIM-141, un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la información presentada. Si transcurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero, tomador de la póliza No. 45-43-101005146 Anexo: 0 con vigencia desde el 28 de noviembre de 2022 al 28 de noviembre de 2023, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

ARTICULO CUARTO: Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 509 del 23 de octubre de 2023, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero Contrato de Concesión N° GIM-141, presenta superposición parcial con zona de exclusión de actividades mineras, Áreas Ambientales Excluíbles, Zonificación de Exclusión de la Actividad Minera, ID: 1036, tipo zona



						<p>exclusión: 03, fuente: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN, fecha de actualización: 02 de julio de 2020</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al señor VICTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ, identificado con la CC No. 10.547.363, titular del contrato de concesión No. GIM-141, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	QJG-14511	HACIENDA LLANOGRANDE y CIA S. EN C. SIMPLE	15	22/11/2023	AUTO PAR CALI No. 736	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras presentado mediante radicado No. 20231002517472 el 12 de julio de 2023, dentro del Contrato de Concesión No. QJG-14511, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 508 del 23 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a la sociedad titular del Contrato de Concesion No. QJG-14511, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras, presentado como obligación legal como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 508 del 23 de octubre de 2023, en su numeral 3.1.3, en los siguientes aspectos:</p>



“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

- Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. NO No Cumple (la información anexa contiene los formatos shp) no presento los planos de Geología regional, geomorfología, hidrología e hidrogeología
- Complementar la información correspondiente a la hidrogeología de la zona.
- La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.
- Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015". Una cuenta con el documento técnico aprobado deberá presentar en el Banco de Información Minera del Servicio Geológico Colombiano, de acuerdo al Manual de presentación y cargue de la información en el BIM"



PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Informar que el título minero No. QJG-14511, se clasifica como mediana minería de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QJG-14511, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero, tomador de la póliza No. 45-43-101005338 Anexo: 0 con vigencia desde el 11 de abril de 2023 al 05 de enero de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 508 del 23 de octubre de



2023, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que Contrato de Concesión N° QJG-14511, no presenta superposición con zonas de restricción y/o exclusión de actividades mineras.

ARTICULO SÉPTIMO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. QJG-14511, que sólo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, y/o Explotación), hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y Licencia ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese por estado al representante legal de la sociedad HACIENDA LLANOGRANDE y CIA S. EN C. SIMPLE, identificada con Nit. 900144428-1, titular del contrato de concesión No. QJG-14511, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	21821	XIOMARA SADOVNIK PARDO	8	22/11/2023	AUTO PAR CALI No. 737	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 21821, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Xiomara Sadovnik Pardo, titular:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none">Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2021; II, III y IV de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 511 del 23 de octubre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la titular de la Licencia de Explotación No. 21821, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2021 y 2022, con su respectivo plano anexo, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 511 del 23 de octubre de 2023. En consecuencia, se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación de este acto, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.Requerir bajo causal de cancelación, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, "4. <i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i> ", a la



					<p>titular de la Licencia de Explotación No. 21821, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR Cali No. 511 del 23 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>3. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación No. 21821, el pago de la suma de SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$670), más los intereses que se generen desde el 09 de marzo de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de faltante de las regalías para recebo, correspondiente al I trimestre de 2022, En consecuencia, se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación de este acto, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 21821, que respecto al radicado con No. 49358-0, y evento No. 343178 del 19 de abril de 2022, con el cual allegó el FBM anual correspondiente al año 2020; este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>2. Informar que mediante la Resolución VSC No 000893 del 09 de noviembre de 2020, confirmada mediante la Resolución VSC No. 00484 del 07 de mayo de 2021; los numerales 2 y 3 del Auto PARC No. 243 del 24 de abril de 2021, notificado por estado PARC No.025 del 28 de abril de 2021 y los numerales 1 y 2 del Auto PARC No.38 del 09 de febrero de 2022, notificado por estado PARC No. 07 del 10 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 511 del 23 de octubre de 2023.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

					DISPOSICIONES										
CONTRATO DE CONCESION	19140	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS COOMULTIMINEROS	9	22/11/2023	AUTO PAR CALI No. 738										
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 19140 se realizan las siguientes recomendaciones a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros COOMULTIMINEROS, en calidad de titular minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Remitir mediante memorando interno al Grupo de Evaluación y Modificación a Títulos Mineros, el Concepto Técnico PARC No. 499 del 19 de octubre de 2023 que se está acogiendo en el presente acto administrativo, para dar continuidad a la solicitud de derecho de preferencia presentado dentro de la Licencia de Explotación No. 19140, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, teniendo en cuenta que era necesario presentar las coordenadas del polígono de la Licencia de Explotación No. 19140, en MAGNA SIRGAS / origen Nacional, las cuales corresponden a las siguientes, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 499 del 19 de octubre de 2023: <p style="text-align: center;">Área: 63,9221 HECTÁREAS.</p> <p style="text-align: center;">COORDENADAS DEL TÍTULO MINERO NO. 19140</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2">VÉRTICES</th> </tr> <tr> <th>LATITUD</th> <th>LONGITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2,97893</td> <td>-76,64721</td> </tr> <tr> <td>2,97893</td> <td>-76,65053</td> </tr> <tr> <td>2,97548</td> <td>-76,65053</td> </tr> </tbody> </table>	VÉRTICES		LATITUD	LONGITUD	2,97893	-76,64721	2,97893	-76,65053	2,97548	-76,65053
VÉRTICES															
LATITUD	LONGITUD														
2,97893	-76,64721														
2,97893	-76,65053														
2,97548	-76,65053														



2,97548	-76,65053
2,97548	-76,65053
2,97549	-76,65207
2,97532	-76,65236
2,97532	-76,65414
2,97739	-76,65413
2,97739	-76,65485
2,98300	-76,65485
2,98391	-76,65485
2,98391	-76,64720

2. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente auto, el área del título minero No. 19140, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA EXCLUIBLE – JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. ANOTACIÓN DE EXCLUSIÓN. PREDIO CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA- MAZAMORRERO. DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIOS: SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. AUTO INTERLOCUTORIO NO. 50 – FECHA: 4 DE FEBRERO DE 2019. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 19001-31-21-001-2018-00105-00. CUARTO: ORDENAR A LA



AGENCIA NACIONAL DE MINERIA LA SUSPENSIÓN DEL ESTUDIO Y TRÁMITES DE SOLICITUDES DE TÍTULOS MINEROS QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA- MAZAMORRERO, Y AQUELLOS QUE YA HUBIEREN SIDO CONCEDIDOS Y ESTUVIEREN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN DEBEN SER CONSULTADOS A DICHA COMUNIDAD ANCESTRAL, RESPETANDO EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA, ESTO HASTA TANTO SE PROFIERA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS TERRITORIALES A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA- MAZAMORRERO, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO CAUCA. ACTUALIZADO 02/07/2020.

- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
 - ZONA MICROFOCALIZADA – BUENOS AIRES. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
3. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 499 del 19 de octubre de 2023.



						<p>4. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	AJF-091	JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ	6	22/11/2023	AUTO PAR CALI No. 739	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° AFJ-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular de la licencia especial de explotación No. AJF-091, el cumplimiento de las instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.199 del 23 de octubre de 2023, dentro de los tiempos allí señalado. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular que debe continuar con la implementación del SG-SST, con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.199 del 23 de octubre de 2023. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. Declarar cumplidas las instrucciones técnicas impartidas en la visita anterior y consignadas en el Informe de Fiscalización Integral PARC No.08 del 04 febrero de 2022, acogido mediante</p>



Auto PAR CALI No.112 del 01 de marzo de 2022, de conformidad a la evaluación realizada en el numeral 4 y concluido en el numeral 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.199 del 23 de octubre de 2023.

3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”, una vez se reinicien las actividades extractivas.
4. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas.
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 199 del 23 de octubre de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ECH-111	COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO (COODELRIO)	6	22/11/2023	AUTO PAR CALI No. 740	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ECH-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO (COODELRIO), en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">Requerir a los titulares del contrato de concesión No. ECH-111, el cumplimiento a las instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.196 del 23 de octubre de 2023, dentro de los tiempos allí señalados. Lo cual será verificado en próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Informar a los titulares del contrato de concesión No. ECH-111, que deben tener en cuenta las recomendaciones enunciadas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.196 del 23 de octubre de 2023. Lo cual será verificado en próxima visita.Informar a la sociedad titular que que como responsable del área debe dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la Ley 685 de 2001, informando sobre las actividades de explotación no autorizadas dentro del área título minero, teniendo en cuenta que durante la inspección realizada se evidencio extracción de material de rio de manera manual por mineros de subsistencia dentro del área otorgada, motivo por el cual se tipificó bajo la No Conformidad GNR 04 (Presencia de minería de hecho, tradicional y/o ilegal dentro del área del título).



					<p>3. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Cartago Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC poniéndolos en conocimiento del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-196 del 23 de octubre de 2023 y el presente acto administrativo, para que actúen dentro del marco de sus competencias, respecto a la No Conformidad GNR 04 (Presencia de minería de hecho, tradicional y/o ilegal dentro del área del título) identificada durante la inspección al título minero.</p> <p>4. Informar que, de acuerdo al reporte de imágenes satelitales por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM, durante los periodos analizados (2020-01, 2022-05-09 y 2023-08) se observaron cambios en la superficie que se pueden asociar a remoción de la cobertura vegetal, una vez verificado en la visita de campo se pudo evidenciar que no es producto de la explotación, teniendo en cuenta que las zonas indicadas como 1 y 2 (color amarillo – Anexo 4 del informe), se encuentra ubicada la planta de trituración y los patios de acopio de la empresa GESTORES Y SOLUCIONES DEL PACIFICO SAS, de conformidad a lo concluido en el numeral 8.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 196 del 23 de octubre de 2023.</p> <p>5. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se reinicien las actividades extractivas.</p> <p>6. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector</p>
--	--	--	--	--	---



						<p><i>Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>7. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 196 del 23 de octubre de 2023.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICR-09411	RODOLFO QUINTERO TEJADA	9	22/11/2023	AUTO PAR CALI No. 741	<p>. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ICR-09411, se realizan las siguientes recomendaciones a RODOLFO QUINTERO TEJADA, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular que debe continuar con la implementación del SG-SST, con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.197 del 23 de octubre de 2023. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. Declarar cumplidas las instrucciones técnicas impartidas en la visita anterior y consignadas en el Informe de Fiscalización Integral PARC No 122 de 10 de mayo de 2022, acogido mediante Auto PARC No. 488 del 01 de junio de 2022, de</p>



conformidad a la evaluación realizada en el numeral 4 y lo concluido en el numeral 8.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 197 del 23 de octubre de 2023.

3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 197 del 23 de octubre de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	FAF-14D	CGL DOMINICAL S.A.S.	8	22/11/2023	AUTO PAR CALI No. 742	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FAF-14D, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la sociedad CGL DOMINICAL S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el contrato de concesión No. FAF-14D, se encuentra actualmente en la etapa contractual de exploración, encontrándose suspendido hasta el 19 de abril de 2023 y a la espera de que sea resuelta una nueva solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones allegada mediante radicado ANM No. 20231002401632 del 26 de abril de 2023 y reiterada mediante número de radicado 78740-0 y número de evento 471760 del 18 de julio de 2023 del Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería.</p> <p>2. INFORMAR que, conforme lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 237 del 14 de noviembre de 2023, el título se encuentra sin actividad minera de exploración.</p> <p>3. INFORMAR que el contrato de concesión No. FAF-14D, no presenta requerimientos pendientes por cumplir de las visitas de fiscalización minera realizadas previamente, de acuerdo a lo registrado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.237 del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>4. CONMINAR a los titulares del contrato de concesión No. FAF-14D para que se abstengan de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación, dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuenten con la</p>



					<p>respectiva licencia ambiental, otorgada por la Autoridad Ambiental competente y su instrumento técnico aprobado por la autoridad minera.</p> <p>5. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 237 del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	CL7-112	MARTÍN EMILIO PALACIO BONILLA	5	22/11/2023	AUTO PAR CALI No. 743	<p>. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CL7-112, se realizan las siguientes comendaciones a MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA, titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar al titular del contrato de concesión No. CL7-112, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Seguimiento en Línea - SEL PARC N° 200 de 24 de octubre de 2023. Lo cual será verificado en próxima visita.2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y



					<p><i>Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se reinicien las actividades extractivas.</i></p> <ol style="list-style-type: none">3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas.4. Informar al titular del contrato de concesión No. CL7-112, que debe mantenerse al día en la presentación y pago de las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión.5. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Seguimiento en Línea - SEL PARC N° 200 de 24 de octubre de 2023.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

					DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	16116	GUABINAS INGENIERIA S.A.S	18	22/11/2023	<p>AUTO PAR CALI No. 744</p> <p>ARTICULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas presentado mediante el radicado N° 20231002394432 del 21 de abril de 2023, en el cual el titular allegó la actualización de Recursos y Reservas minerales del Contrato de Concesión No. 16116, en cumplimiento de la obligación contractual establecida en la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería y conforme con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARC No. 523 del 26 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, requerir a la sociedad GUABINAS INGENIERIA SAS, titular del Contrato de Concesión No. 16116, bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 523 del 26 de octubre de 2023, en su numerales 3.1.3 en los siguientes aspectos:</p> <p>“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES “(…)”</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Corregir el sistema de proyección de la información cartográfica ya que las coordenadas presentadas en los diferentes planos y/ mapas no corresponden con el sistema de proyección establecido en el numeral 3.1.2. SISTEMA DE PROYECCIÓN del MANUAL DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE LA</i>



INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS; es de aclarar que, esta debe ser entregada en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, por otra parte, en relación a las mediciones de distancias y áreas están deben realizarse conforme a la Circular Externa N° 001 del 19 de enero de 2023 esto es "La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen -Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleum Survey Group como EPSG:9377"

- 2. Se debe presentar la estimación y distribución del recurso mineral (INFERIDOS, INDICADOS Y MEDIDOS) según sea el caso. Esta debe ir acompañada de un informe donde se especifique la metodología y el estándar utilizados reconocido por CRIRSCO, se anexe la tabla con la estimación del recurso y se presenten los planos con la distribución de este.*
- 3. Presentar toda la información geológica y cartográfica obtenida por el titular en virtud de la ejecución de cada una de las etapas del título, esto es: GDB con planos topográficos, actividades mineras actuales y proyectadas, mapas geológicos, geomorfológicos, hidrogeológico, exploración geofísica, muestreos, resultados de laboratorios, calidades de los minerales según mercado objetivo, planos de infraestructura entre otros. Conforme se requiere en el Artículo 7 de la Resolución N° 100 del 17 de marzo del 2020 y de acuerdo al procedimiento establecido en el MANUAL DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS, esto es nomenclatura de los archivos, sistema de proyección, GDB y demás.*



4. *Allegar mapa con la ubicación de los muestreos realizados relacionando los diferentes resultados de laboratorio obtenidos y descripción del procedimiento QAQC, certificados de acreditación de calidad de los laboratorios donde se realizaron dichos análisis.*

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme lo requerido, se otorga a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 16116, un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la información presentada. Si transcurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero, tomador de la póliza No. 42-43-101006271 Anexo 0, con vigencia desde el 25 de abril del 2023 hasta el 25 de abril de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería *“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”*, por tal razón, se remite copia del presente auto.

ARTICULO CUARTO: Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 523 del 26 de octubre de 2023, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero Contrato de Concesión N° 16116, no presenta superposición con zonas de restricción y/o exclusión de actividades mineras



					<p>ARTICULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad GUABINAS INGENIERIA S.A.S, identificado con el NIT 901.449.856-4, titular del contrato de concesión No. 16116, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	3155	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.	5	22/11/2023	AUTO PAR CALI No. 745
DISPOSICIONES					
Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 3155, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad I titular:					
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
<ol style="list-style-type: none">1. Informar al titular del Contrato de Concesión No 3155 que, respecto a la solicitud con radicado No. 68752-0 y evento 416101 del 15 de marzo de 2023, donde solicita la suspensión de actividades, esta se considera técnicamente viable conforme con lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico No. 520 del 25 de octubre de 2023. Por lo tanto, la evaluación de su solicitud será acogida mediante acto administrativo aparte, en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 520 del 25 de octubre de 2023.					



						3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HH9-15084X	FRANCISCO JAVIER HILARION NAVEROS,	22	22/11/2023	AUTO PAR CALI No. 746	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas presentado mediante el radicado N° 20231002339132 del 21 de marzo de 2023, en el cual el titular allegó la actualización de Recursos y Reservas minerales del Contrato de Concesión No. HH9-15084X, en cumplimiento de la obligación contractual establecida en la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería y conforme con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARC No. 519 del 24 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HH9-15084X, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el numeral 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARC No. 519 del 24 de octubre de 2023, en los siguientes aspectos:</p> <p>“(…) 3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <p>1. <i>Presentar toda la información geológica obtenida por el titular en virtud de la ejecución de cada una de las etapas del título, esto es: planos topográficos, batimetrías, mapas geológicos, geomorfológicos, hidrogeológico, exploración geofísica, resultados de laboratorios, entre</i></p>



otros. Conforme se requiere en el Artículo 7 de la Resolución N° 100 del 17 de marzo del 2020 y de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de Actividades Mineras.

2. Presentar la estimación del recurso mineral inferidos, indicados y medidos según sea el caso. Esta debe ir acompañada de un informe donde se especifique la metodología utilizada, se anexe la tabla con la estimación del recurso y su categorización, fecha efectiva de la estimación y aclarando a su vez proporciones de arena, gravas y finos según sea el interés del proyecto minero.
3. Presentar pruebas de calidad según el mercado objetivo de los minerales de interés, allegar los respectivos resultados, mapa con la ubicación de los muestreos y procedimiento de este, certificados de acreditación de calidad de los laboratorios donde se realizaron dichos análisis.

(...) 3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES

1. Se requiere presentar en formato SHAPE la topo batimetría y anexar base de datos de los puntos de control topográfico con sus respectivos datos de ubicación y observaciones, y toda la información que soportó el levantamiento topográfico.
2. Presentar plano topo batimétrico con sus respectivos cortes transversales. Se debe indicar en los perfiles el nivel thawel, las márgenes del río, las zonas de protección, niveles de sedimentos, espejo de agua, zonas de explotación
3. Se requiere presentar la delimitación definitiva del área de explotación, presentando la alinderación del área en el sistema Magna Sirgas Datum origen Nacional, con su respectivo plano.
4. Se requiere el estudio de la dinámica fluvial del cauce en el cual se deberá determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial. Se deberán definir las distintas



					<p>zonas y sus diferentes tasas de aporte de sedimento y capacidad de recarga, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Igualmente se deberán determinar las tierras que se inundan y sus rutas de inundación. Igualmente, en este ítem, realizar un análisis multitemporal del comportamiento del río apoyado con imágenes satelitales a diferentes años en el cual se identifiquen principales trazados del río y evolución del cauce en el tiempo.</p> <p>5. Se debe presentar la categorización de las reservas probadas y/o probables y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y reservas, y la presentación de los planos con la distribución de estas. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera.</p> <p>6. Se debe definir el mineral o minerales a explotar.</p> <p>7. Se requiere que se discrimine la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Tener en cuenta que la vida útil del proyecto no puede ser superior a la vigencia del contrato de concesión.</p> <p>8. Presentar el diseño de explotación, zonas de explotación, y secuencia de explotación de acuerdo a la estimación de Reservas</p> <p>9. Se requiere describir las labores de desarrollo, preparación y explotación.</p> <p>10. Se requiere presentar plano de la secuencia de explotación año a año durante la vida útil del proyecto.</p> <p>11. Se requiere presentar plano de infraestructura en donde se indique las vías de acceso actuales, vías proyectadas, obras civiles (si aplica), oficina, sitio para el almacenamiento de combustibles, etc.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>12. <i>Presentar los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminado por cargo u ocupación.</i></p> <p>13. <i>Presentar la descripción técnica de la maquinaria y equipos mineros requeridos para el desarrollo del proyecto minero.</i></p> <p>14. <i>Presentar el organigrama, donde se evidencia la estructura organizacional de la empresa</i></p> <p>15. <i>Presentar el cronograma anual del proyecto, describiendo cada una de las actividades de desarrollo, preparación, explotación, planes de recuperación ambiental, cierre y abandono; determinando los tiempos de inicio y finalización. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de secuencia de explotación.</i></p> <p>16. <i>Se debe presentar estudio de mercado, el cual debe especificar detalladamente la factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones de mercado a nivel (local, regional), estimación de oferta y demanda, especificaciones del producto, estimación de precios y ventas, estrategia de comercialización</i></p> <p>17. <i>Presentar estudio financiero donde se indiquen: inversiones, costos operacionales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (Flujos de caja), Viabilidad (VPN) y rentabilidad del proyecto minero (TIR).</i></p> <p>18. <i>Presentar los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados (resultados de análisis de laboratorios).</i></p> <p>19. <i>Se requiere presentar plan de obras de Recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del Sistema alterado y Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>magnitud proyecto a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.</i></p> <p>20. <i>Presentar de forma clara si se requiere o no el uso de servidumbres que son requeridas para el desarrollo del proyecto minero, describiendo y localizando las obras e instalaciones necesarias para las operaciones mineras. Tener en cuenta que las servidumbres solo son para tránsito, servicios y/ o transporte</i></p> <p>21. <i>Presentar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post-cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año.</i></p> <p>22. <i>Presentar los planos: topográfico, delimitación definitiva de explotación, geológicos, cálculo de categorización de recursos, diseño minero, secuencia de explotación, plano de recursos y reservas, infraestructura, recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado.</i></p> <p>23. <i>Presentar la información correspondiente al acercamiento con la comunidad, registro fotográfico, actas, etc, de la gestión social realizada en el área del título.</i></p> <p>24. <i>Se debe presentar la información cartográfica en formato Shp o GBD. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).</i></p>
--	--	--	--	--	--



25. *El contenido del documento debe contener los términos de referencia establecidos en Resolución No 299 del 13 de junio de 2018.*
26. *Se recomienda tener en cuenta que la vida útil del proyecto, no puede ser mayor a la duración del contrato.*
27. *La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM."*

PARÁGRAFO: Conforme lo requerido, se otorga al titular del Contrato de Concesión No. HH9-15084X, un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la información presentada. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 519 del 24 de octubre de 2023, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero Contrato de Concesión N° HH9-15084X, no presenta superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero, tomador de la póliza No. 45-43-101005531 Anexo: 0 con vigencia desde el 01 de octubre de 2023 al 01 de octubre de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la



					<p>Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a los titulares del contrato de concesión No.HH9-15084X, FRANCISCO JAVIER HILARION NAVEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16231793 y a la sociedad ALELUZ S.A.S, con Nit. 900996667-0, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	IDH-08171	GOLIAT S.A.S.	27	22/11/2023	AUTO PAR CALI No. 747	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas presentado dentro del Contrato de Concesión No. IDH-08171, en cumplimiento de la obligación contractual establecida en la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 513 del 24 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IDH-08171, bajo apremio</p>



de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el numeral 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARC No. 513 del 24 de octubre de 2023, en los siguientes aspectos:

“(…) 3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES

1. *Presentar plano en planta en donde se indiquen los cortes con sus respectivas secciones transversales, se debe indicar en los perfiles el nivel thawel, las márgenes del rio, las zonas de protección, niveles de sedimentos, espejo de agua, zonas de explotación.*
2. *Se requiere presentar la alinderacion del título minero en origen nacional de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018.*
3. *Se debe presentar la delimitación definitiva del área de explotación, se debe indicar si se va a retener el 100% del área del título minero o si se realizara reducción de área.*
4. *Se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, para los minerales de Gravas y Arenas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2_BD_Muestras, adema se debe indicar la vida útil del proyecto con base a las reservas minerales probables.*
5. *Se debe presentar el personal que hará parte del proyecto durante la vida útil, discriminado por cargo u ocupación, sexo y nacionalidad.*



					<p>6. <i>Se requiere presentar los resultados de análisis de laboratorio de las muestras recolectadas.</i></p> <p>7. <i>Se debe presentar Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.</i></p> <p>8. <i>Se debe presentar nuevamente el Anexo 3_Analisis_Financiero, ya que los archivos en Excel presentan error al momento de abrirlos.”</i></p> <p>PARÁGRAFO: Conforme lo requerido, se otorga a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IDH-08171, un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la información presentada. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar que la información presentada para la actualización de la estimación y categorización del Recurso Mineral de Contrato de Concesión N° IDH-08171 cumple con lo requerido en el Auto PARC No. 47 del 17 de febrero de 2023 de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 513 del 24 de octubre de 2023, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estándar Aplicado: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) • Recursos: 							
					<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1236 1468 1367 1468">DOMINI</td> <td data-bbox="1367 1468 1551 1468">TRAMO</td> <td data-bbox="1551 1468 1652 1468">RECURSOS</td> <td data-bbox="1652 1468 1814 1468">UNID</td> <td data-bbox="1814 1468 1938 1468">RECURSO</td> <td data-bbox="1938 1468 2026 1468">UNIDA</td> <td data-bbox="2026 1468 2093 1468">RECURSO</td> </tr> </table>	DOMINI	TRAMO	RECURSOS	UNID	RECURSO	UNIDA	RECURSO
DOMINI	TRAMO	RECURSOS	UNID	RECURSO	UNIDA	RECURSO						



O	MODELACIÓN	MEDIDOS	AD	S INDICADOS	D	S INFERIDOS
TRAMO 1	K00+300 – K01+500	0,00	m³	952.000	m³	0,00
TRAMO 2	K01+500 – K01+900	0,00	m³	0,00	m³	0,00
Total		0,00	m³	952.000	m³	0,00

- **Fecha de corte de datos de estimación:** 31 de marzo de 2023
- **Mineral a explotar:** Gravas y Arenas de río

ARTÍCULO CUARTO: Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 513 del 24 de octubre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. IDH-08171, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONAS MICROFOCALIZADAS: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de diciembre 2019 0:00
- ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UTR ACTUALIZACION 29/09/2019.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero, tomador de la póliza No. 11-43-101010265 anexo:0 con vigencia desde el 01 de diciembre de 2022 al 01 de diciembre de 2023, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales



						<p>y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al titular del contrato de concesión No. IDH-08171, <i>sociedad GOLIAT S.A.S.</i>, con Nit. 830139442-1 o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IFJ-14061	GUIDO BAHOS MONTERO	22	22/11/2023	AUTO PAR CALI No. 748	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas presentado mediante el radicado No. No. 20231002623992 del 13 de septiembre de 2023, en el cual se allegó la actualización de Recursos y Reservas minerales del Contrato de Concesión No. IFJ-14061, en cumplimiento de la obligación contractual establecida en la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería y conforme con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARC No. 516 del 24 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, requerir al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-14061, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales</p>



se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARC No. 516 del 24 de octubre de 2023, en los siguientes aspectos:

“(…) 3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES

- *” Ampliar la información allegada correspondiente a la estimación de recursos y perfiles litológicos, hidrogeología y la cadena de custodia de las muestras.*
- *Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Presentar los SHP con la siguiente información:*
- *Presentar información complementaria correspondiente a la hidrogeología de la zona y su plano anexo.*
- *Presentar las unidades geológicas a la escala adecuada (Geología local)*
- *Presentar el plano recursos medidos (zona donde se realizado el cálculo)*
- *La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.*



- *Presentar los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados.*

(...) 3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES

1. *Se requiere Ajustar la alinderacion presentada, marco de referencia MAGNA SIRGAS - ORIGEN UNICO NACIONAL, coordenadas geográficas decimales, de acuerdo a las establecidas en el Certificado de Registro Minero.*
2. *Se requiere Ajustar plano de Geomorfología, indicado las nomenclaturas correspondientes a las unidades geomorfológicas de la zona de estudio.*
3. *Se requiere Ajustar los perfiles o secciones batimétricas desde la 0+160 hasta la 0+510 (350 metros de cauce), marcando en cada sección el área (m2) calculada para la estimación de recursos.*
4. *Se requiere presentar plano de recuperación geomorfológica y paisajísticas.*
5. *Se requiere Ajustar evaluación financiera, teniendo en cuenta los siguientes paramentos: inversiones, costos operacionales, inversiones plan de recuperación geomorfológica y paisajística e inversiones del plan de cierre, inversiones de actividades sociales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (Flujos de caja), Viabilidad (VPN) y rentabilidad del proyecto minero (TIR).*



6. Se requiere presentar el estudio de mercados, donde se evidencie: El análisis de factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones del mercado, estimación de oferta y de demanda, requisitos de calidad, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización y análisis de riesgos comerciales.

7. Se requiere ajustar la información geográfica ANEXO 17 GEODATABAS en origen nacional de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018. Teniendo en cuenta que al verificar la información presentada no se localiza en el polígono del título minero.”

PARÁGRAFO: Conforme lo requerido, se otorga al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-14061, un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la información presentada. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: *Informar* que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 516 del 24 de octubre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. IFJ-14061, presenta las siguientes superposiciones:

- INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 29/09/2019, CALI: LA ELVIRA,



EL SALADITO, LA PAZ, LA CASTILLA, GOLONDRINAS, MONTEBELLO, JUANCHITO, NAVARRO, EL HORMIGUERO, FELIDIA, LA LENOERA, PICHINDE, LOS ANDES, VILLACARMELO, ZONA URBANA Y PANCE. 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Área (Ha): 55738,4367, Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero, tomador de la póliza No. 45-43-101005159 Anexo: 0 con vigencia desde el 16 de diciembre de 2022 al 16 de diciembre de 2023, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al titular del contrato de concesión No. IFJ-14061, el señor GUIDO BAHOS MONTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94429332, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	FLD-155	GILBERTO MONROY MOLANO Y JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO	5	22/11/2023	AUTO PAR CALI No. 749	. DISPOSICIONES
						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLD-155, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a GILBERTO MONROY MOLANO Y JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO, en calidad de titulares mineros:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. FLD-155, el cumplimiento a las instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 202 del 24 de octubre de 2023, una vez se inicie la explotación. Lo cual será verificado en próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 202 del 24 de octubre de 2023.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GIJ-093	MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ	4	22/11/2023	AUTO PAR CALI No. 750	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GIJ-093, se realizan las siguientes recomendaciones a MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se reinicien las actividades extractivas.2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas.3. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 203 del 24 de octubre de 2023.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	EAL-151	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ	14	27/11/2023	AUTO PAR CALI No. 751	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EAL-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR a MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, en calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EAL-151, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “c) <i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>”, y de acuerdo a la NO CONFORMIDAD GNR 02 (<i>Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin justa causa y sin autorización alguna</i>), referenciada en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 208 del 01 de noviembre de 2023, como se evidencia en las visitas de fiscalización realizadas, el 08 de octubre de 2020 con Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 231 del 15 de octubre de 2020, el día 19 de agosto de 2021 con Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 209 del 27 de agosto de 2021, el 02 de mayo de 2022 con Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 156 del 26 de mayo de 2022 y el 27 de febrero de 2023 con Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 018 del 08 de marzo de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas



correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** a MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, en calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EAL-151, que el cumplimiento de la instrucción técnica, impartida en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 208 del 01 de noviembre de 2023, está relacionada con el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el presente acto administrativo.
- 2. Declarar subsanada** la No Conformidad **GNR 05** (*El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros*), identificada en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 209 del 27 de agosto de 2021, acogido mediante AUTO PARC-608 del 21 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 68 del 23 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 208 del 01 de noviembre de 2023, se señaló que el encargado de atender la visita, presentó plano de avance del año 2023, el plano de seguridad o de riesgos, y el plano isométrico de ventilación.
- 3. Declarar subsanada** la Instrucción Técnica No. 2 (*Elaborar, publicar y socializar con los trabajadores de la mina los planos de avance de las labores, el plano riesgos, y el isométrico de ventilación*), impartida en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 209 del 27 de agosto de 2021, acogido

					<p>mediante AUTO PARC-608 del 21 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 68 del 23 de septiembre de 2021, toda vez que en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 208 del 01 de noviembre de 2023, se estableció que el encargado de atender la visita presentó el plano de avance del año 2022, el plano de seguridad o de riesgos, y el plano isométrico de ventilación.</p> <p>4. Informar que el cumplimiento de las No conformidades, establecidas en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 209 del 27 de agosto de 2021, acogido mediante AUTO PARC-608 del 21 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 68 del 23 de septiembre de 2021, que corresponden a las siguientes, SHM 04 “No cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores” SHM 05 “No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias”, SHM 29 “No contar con persona(s) responsable del Plan de Ventilación”, SHM 30 “No contar con persona(s) responsable del Plan de Sostenimiento”, podrán ser verificadas una vez se reanuden las actividades extractivas. De conformidad con lo señalado en los numerales 4 y 12.9 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 208 del 01 de noviembre de 2023.</p> <p>5. Informar que el cumplimiento de las Instrucciones Técnicas impartidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 209 del 27 de agosto de 2021, acogido mediante AUTO PARC-608 del 21 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 68 del 23 de septiembre de 2021, que se relacionan a continuación, podrán ser verificadas una vez se reanuden las actividades extractivas, de conformidad</p>
--	--	--	--	--	---

con lo señalado en el numeral 4 y 12.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 208 del 01 de noviembre de 2023.

No.	Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.	Plazo (Días)
1	Actualizar, socializar e implementar el SG-SST y sus documentos complementarios	
3	Actualizar e implementar el Plan de Ventilación y el Plan de Sostenimiento y designar responsable.	
4	Elaborar, implementar y socializar los procedimientos de trabajos seguros, para la operación de la actividad minera.	
5	Instalar tableros para el registro de la medición y control de gases en las labores mineras.	
6	Reanudar los procesos de capacitación y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y prevención dirigido a los trabajadores.	
7	Realizar exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódico a los trabajadores.	
8	Elaborar y desarrollar un Plan de Emergencias para la mina La Esperanza.	
9	Vendar los trabajos antiguos para evitar pérdidas de caudal de aire al interior de las labores mineras.	
10	Dar estricto cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 y Decreto 1072 de 2015.	Per
11	Continuar realizando la medición, control y registros de las concentraciones de gases en la atmósfera minera.	Per

6. **Informar** que el cumplimiento de la recomendación (Cumplir con lo estipulado en el Decreto 1886 de 2015, una vez se reactive las actividades de explotación en las labores bajo tierra) y de las Instrucciones Técnicas (1. Se conservan las instrucciones técnicas impartidas previamente, asociadas a la operatividad y rehabilitación de los trabajos bajo tierra; 2. Actualizar e implementar plan de ventilación, una vez se inicien las labores de explotación; y 3. Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reactive la actividad minera en el título) impartidas en el Auto PAR-CALI No. 231 del 15 de octubre de 2020, acogido mediante AUTO PARC-1188 del 17 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 62 del 19 de noviembre de 2020, podrán ser verificadas una vez se

					<p>reanuden las actividades extractivas, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 y 12.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 208 del 01 de noviembre de 2023.</p> <p>7. INFORMAR que, el Contrato de Concesión No. EAL-151, se encuentra actualmente en la décima cuarta anualidad de la etapa contractual de explotación, cuenta con instrumento técnico aprobado mediante AUTO GLM-0034 del 27 de abril de 2009 y Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante Resolución No. 0135 del 23 de abril de 2009, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC. De conformidad con lo concluido en el numeral 12.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 208 del 01 de noviembre de 2023.</p> <p>8. INFORMAR que, se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título. De conformidad con lo concluido en el numeral 12.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 208 del 01 de noviembre de 2023.</p> <p>9. INFORMAR que, el Contrato de Concesión No. EAL-151, cuenta con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual debe actualizarse e implementarse, una vez se reinicien las labores mineras de explotación. De conformidad con lo concluido en el numeral 12.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 208 del 01 de noviembre de 2023.</p> <p>10. ORDENAR al titular, dar cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 “<i>Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>Labores Mineras Subterráneas</i>", y lo modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022, una vez se reanuden las actividades extractivas.</p> <p>11. ORDENAR a los titulares, dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, "<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>" respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades extractivas.</p> <p>12. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 208 del 01 de noviembre de 2023.</p> <p>13. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>14. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>15. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO
DE
CONCESION

13734

CANTERAS SAS.,

9

27/11/2023

AUTO PAR
CALI No. 752

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Sociedad CANTERAS SAS., titular del Contrato de Concesión No. 13734, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No 584 del 23 de noviembre de 2023, en su conclusión 4.6 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU

Listado productos y subproductos según MSE

1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas

2. Contactos con la comunidad y enfoque social

3. Topografía de las áreas exploradas

4. Sensores remotos

5. Reconocimiento de campo	5.1. Base de datos
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración



					orientado a mineralizaciones	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	de muestra
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	de muestra
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis integrados con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	de muestra
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se indique el código de la muestra tomada	de muestra
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	de muestra
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	
						8.5 Bases de datos	
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	



--

--

--

--

10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en digital)	
	10.2 Base de datos	
	10.3 Mapa estructural	
	10.4 Memoria explicativa estructural	
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S		
Listado productos y subproductos según MSE		
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dip Density, y Neutrón. Además de otros registros geof utilizados.	
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación localización de mineralizaciones	
	11.4 Mapa con localización de perforaciones	
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la lit básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estruct RQD, desviación, registro fotográfico)	
	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe in las muestras disponibles)	
12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías exist y/o realizados	
	12.2 Bases de datos	
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo integración con la información existente	
13. Muestreo detallado y	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineraliz (Localización y protocolos)	



--

--

--

--

análisis de calidad.	de	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)
		13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras
		13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
14. Estudio Geotecnia	de	14.1 Base de datos
		14.2 Informe final con las características geotécnicas del material rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
15. Estudio de Hidrogeología		15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas
		15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
		15.3 Formatos de captura
		15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)
		15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO		
Listado productos y subproductos según MSE		
16. Evaluación y Modelo Geológico		16.1 Mapas Técnicos
		16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico
<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>		



ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Remítase a la compañía “Seguros del Estado”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101005599 con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la Sociedad CANTERAS S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 13734 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	13551	CANTERAS SAS	8	27/11/2023	AUTO PAR CALI No. 753	DISPONE	
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Sociedad CANTERAS SAS., titular del Contrato de Concesión No. 13551, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No 587 del 23 de noviembre de 2023, en su conclusión 4.5 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p>	
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
						3. Topografía de las áreas exploradas	
						4. Sensores remotos	
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
							5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
							5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración
							5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada



--

--

--

--

profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	
	11.4 Mapa con localización de perforaciones	
12. Pozos y Galerías Exploratorias	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforación (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	
	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o reales	
	12.2 Bases de datos	
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	
14. Estudio de Geotecnia	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
15. Estudio de Hidrogeología	14.1 Base de datos	
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
	15.3 Formatos de captura	
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles de perforaciones hidrogeológicas)	
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	
Listado productos y subproductos según MSE		
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	

PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Remítase a la compañía “Seguros del Estado”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101005598 con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la Sociedad CANTERAS SAS., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 15778 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	15778	TORRES SIEBERT & CIA SAS	9	27/11/2023	AUTO PAR CALI No. 754	DISPONE
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Sociedad TORRES SIEBERT & CIA SAS., titular del Contrato de Concesión No. 15778, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No 583 del 23 de noviembre de 2023, en su conclusión 4.6 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p>
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE
						Listado productos y subproductos según MSE
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social
						3. Topografía de las áreas exploradas
						4. Sensores remotos
						5.1. Base de datos
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras



					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	
						5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
					6. Geoquímica	6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
					7. Geofísica	7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico	
					8. Cartografía Geológica	8.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	
						8.2. Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	
						8.3. Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	
						8.4. Memoria explicativa del mapa geológico	



					8.5 Bases de datos					
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)				
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)				
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato				
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)				
						10.2 Base de datos				
						10.3 Mapa estructural				
						10.4 Memoria explicativa estructural				
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBS					
					Listado productos y subproductos según MSE					
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gamma ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.				
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.				
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones				
						11.4 Mapa con localización de perforaciones				
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registros geofísicos, registros geológicos, registros geotécnicos, registros hidrogeológicos, registros fotográficos)				



						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	
						12.2 Bases de datos	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración información existente	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						15.3 Formatos de captura	
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles perforaciones hidrogeológicas)	



					15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas					
					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO					
					Listado productos y subproductos según MSE					
					16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos				
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico				
<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Remítase a la compañía “Seguros del Estado”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101005597 con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p>										



						<p>ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la Sociedad TORRES SIEBERT & CIA SAS., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 15778 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>		
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>1562</p>	<p>TRITURADOS EL CHOCHO SAS</p>	<p>9</p>	<p>27/11/2023</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 755</p>	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Sociedad TRITURADOS EL CHOCHO SAS., titular del Contrato de Concesión No. 13551, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No 588 del 23 de noviembre de 2023, en su conclusión 4.6 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <td style="text-align: right; padding: 5px;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</td> </tr> <tr style="background-color: #f2f2f2;"> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Listado productos y subproductos según MSE</td> </tr> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE	Listado productos y subproductos según MSE
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE								
Listado productos y subproductos según MSE								



--

--

--

--

1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
3. Topografía de las áreas exploradas	
4. Sensores remotos	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorio en formato pdf)
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos procesados e interpretación, mapas e informes)
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)



					7.4. Proceso y reproceso sísmico					
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)				
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados				
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio				
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico				
						8.5 Bases de datos				
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)				
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)				
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato)				
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)				
						10.2 Base de datos				
						10.3 Mapa estructural				
						10.4 Memoria explicativa estructural				
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO					
					Listado productos y subproductos según MSE					
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gamma ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.									



					perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localizaciones mineralizaciones	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	
						12.2 Bases de datos	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración información existente	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						14.1 Base de datos	



--

--

--

--

14. Estudio de Geotecnia	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
	15.3 Formatos de captura	
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles perforaciones hidrogeológicas)	
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO		
Listado productos y subproductos según MSE		
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	
<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100</p>		



del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Remítase a la compañía “Seguros del Estado”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101005595 con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la Sociedad TRITURADOS EL CHOCHO SAS., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 1562 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 73 de 73

(*). Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 28 de noviembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI